



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

REGIMEN SOBRE CONTRATACIONES

BUENOS AIRES, 14 de julio de 1978.

VISTO:

El Decreto Nº 1421/78 mediante el cual se establecen nuevos montos para las contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar las disposiciones correspondientes a efectos de adecuar las contrataciones de la Universidad a lo determinado en el referido Decreto, como asimismo designar a las autoridades facultadas para ello;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución nº 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- El Rectorado, las Facultades Regionales y Delegaciones que componen esta Universidad, observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de compras y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 2º.- Los llamados a licitación y adjudicación de las contrataciones que se efectúen conforme a lo establecido en el artículo primero, serán autorizadas y aprobadas de acuerdo con su monto, por las siguientes autoridades:

	<u>AUTORIZACION</u>	<u>APROBACION</u>
Decano Facultad	sin límite	hasta licitación privada
Rector o Consejo Académico	sin límite	hasta \$ 10.000.000.-
Consejo Superior	sin límite	sin límite



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

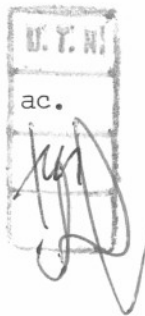
//

ARTICULO 3º.- El Director General de Administración podrá autorizar y aprobar las contrataciones hasta el monto máximo establecido para las licitaciones privadas.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ordenanza Nº 239/76.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA Nº 290



ING. JORGE OMAR CONGA  
RECTOR

EMPONEL de Intenat. (R) JUAN CLOESE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO